



Resolución de Alcaldía N° 0653-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 13 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La solicitud con Registro MAD 358556 presentada por la señora Armandina Cercado Leiva que solicita apoyo con víveres; el Informe N° 06-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS-I; el Informe N° 098-2018-MPH-GDS/SGPS/AS; el Informe N° 716-2018-MPH/GDS; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001267; el Memorándum N° 0329-2018-MPH/GM; Informe N° 465-2018-MPH-BCA/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-MPH-BCA de fecha 11 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N.º 001-2016-GPPM-MPH-BCA, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales y Apoyos Comunales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc"; vigente hasta la fecha. Artículo 2.1°. Subvenciones.- Toda cantidad de dinero que se entrega con fines benéficos o sociales que contribuyan a la satisfacción de necesidades de carácter asistencial, cultural, deportivo, social y/o educativo, sin fines de lucro, cuyo uso está sujeto a control.

Que, con relación al procedimiento de aprobación para el Otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la referida norma interna en su punto 3.3.2, señala que en caso que todos los documentos se encuentren conforme a lo establecido en la Directiva, o una vez subsanados dentro del plazo concedido, se le asignará número de expediente, para luego ser derivado a Secretaría General para su revisión y tramitación ante el Despacho de Alcaldía. Revisada la documentación y con la autorización correspondiente del Despacho de Alcaldía, ésta es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin que se realice el Informe Social correspondiente. Asimismo en el punto 3.3.10 se establece que la Resolución de Alcaldía debidamente firmada y con los vistos correspondientes se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Asimismo, la referida Directiva, establece en su artículo 3.1 Requisitos. – La institución o persona natural, presentará ante trámite documentario una solicitud, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el cual contendrá la siguiente información: 3.1.1) Razón Social, si fuese persona jurídica (PJ) o nombres y apellidos si fuese persona natural (PN), representante legal en caso de ser personas incapaces (tutor, curador). 3.1.2) Copia de DNI vigente y ficha RUC activa (PJ). 3.1.3) Dirección de la persona natural (domicilio real) o jurídica (domicilio legal). 3.1.4) Tipo de subvención solicitada. 3.1.5) Consignar la descripción explícita de la materia de la subvención social y si amerita la documentación que sustente o justifiquen la solicitud. 3.1.6) Monto total requerido. 3.1.7) Adjuntar documentos pertinentes que sustenten la solicitud. 3.1.8) Para el caso de PJ, indicar mediante declaración jurada que se trata de una institución sin fines de lucro, información que será verificada posteriormente por la Secretaría General. 3.1.9) Firma y huella digital del solicitante, en el caso de ser persona analfabeta solo se consignará su huella digital.

Que, mediante solicitud con Registro MAD 358556, la señora Armandina Cercado Leiva, solicita apoyo con víveres por ser una persona de bajos recursos económicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, mediante Informe N° 06-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS-I, el Inspector de Asistencia Social manifiesta que se ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud presentada, sugiriendo el apoyo inmediato a favor de la persona en mención; informe que es respaldado por la Responsable de la Oficina de Asistencia Social, mediante Informe N° 098-2018-MPH-GDS/SGPS/AS, el mismo que indica que la subvención económica sea a favor de la señora Armandina Leiva Cercado.

Que, con Informe N° 716-2018-MPH/GDS el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Administración la correspondiente certificación presupuestal, quien a su vez remite el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su atención.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001267, se otorga presupuesto por la suma de cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 400.00) para la atención de la subvención solicitada.

Que, con Memorándum N° 0329-2018-MPH/GM el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la subvención económica a favor de Armandina Leiva Cercado para compra de víveres.

Que, en mérito a los citados antecedentes la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 465-2018-MPH-BCA/GAJ, concluye que se declare procedente la Subvención Económica Social por gastos de compra de víveres, en favor de la señora Armandina Leiva Cercado por la suma de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles). En consecuencia la sub Gerencia de Logística en coordinación con la oficina de Asistencia Social, serán quienes supervisarán la adquisición de lo requerido.

Que, por lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Subvención Económica a favor de **ARMANDINA LEIVA CERCADO** identificada con DNI N° 44586908 por la cantidad de cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 400.00), para cubrir gastos de compra de víveres; conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

